

LOS VISIGODOS Y LOS JUDÍOS

Legislación antijudía

Notas extraídas de:

“Los judíos en la España antigua” de L. García Iglesias, 1978

“Los judíos en España” de Joseph Pérez, 2009

“La Legislación contra los judíos en la España visigoda” de Luis I. Amorós. <http://infocatolica.com/>

“Los judíos de la España Antigua. Del primer encuentro al primer repudio”. Luis García Moreno, 1993

A partir de comienzos del siglo V, las invasiones bárbaras definirán una nueva realidad en la Península Ibérica. El poder lo detentan los visigodos sobre una población hispanorromana en la que existen diversas minorías, una de ellas, la judía.

El primer periodo de dominio visigodo de la península es de tolerancia hacia los judíos, dado que el principal conflicto religioso lo constituía la división entre arrianos¹ y católicos. Los visigodos rechazaban la divinidad de Cristo.

Pero en el año 589, el monarca Recaredo, convocó el III Concilio de Toledo, en el que, junto con varios nobles y dignatarios eclesiásticos, abjuró del arrianismo y se convirtió al catolicismo realizándose así una unificación religiosa entre visigodos e hispanorromanos.

Los sucesivos monarcas visigodos desarrollarían una política antijudía con la pretensión de lograr la unidad religiosa. Los sucesivos Concilios habidos en Toledo bajo su dominio fueron promulgando normas sobre esta minoría que era considerada seguidores del anticristo.

Entre tales leyes deben mencionarse:

589	<p>III Concilio de Toledo. Se restablecen las normas restrictivas del Concilio de Elvira:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los judíos no pueden tener esposas ni amantes cristianas. • Prohibición de comprar esclavos cristianos y obligación de liberar a aquellos a los que se hubiese obligado a adoptar el judaísmo (aunque podían traficar con ellos). • Se insiste en la prohibición de ocupar cargo público.
612	<p>Con la subida al trono del rey Sisebuto se emite las primeras leyes persecutorias de los judíos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ordena liberar a los cristianos (esclavos, sirvientes o colonos) de toda dependencia respecto de los judíos. • El judío que convierta a un cristiano sufrirá pena de muerte y confiscación de sus bienes. • Los hijos nacidos de esclavas cristianas en poder de judíos serán criados como cristianos. • Orden de conversión forzosa de los judíos o su expulsión de España.
633	<p>IV Concilio de Toledo. Se legisla sobre los judíos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se puede convertir a los judíos a la fuerza, pero aquellos que ya se hayan convertido están obligados a permanecer en el cristianismo y se les debe impedir la práctica de la fe judía. Sus esclavos circuncidados quedarán libres. Se les han de tomar los hijos para educarlos en la fe cristiana. • No será válido el testimonio de los conversos que vuelvan a practicar su antigua fe. • El matrimonio entre un judío y una cristiana o viceversa será nulo, a menos que la parte judía acepte el cristianismo; los hijos habidos de tal unión serán criados y educados en la fe cristiana. • Conversos y judíos quedan excluidos de los cargos públicos. • Estas disposiciones no sólo afectaban a los judíos sino también a los conversos, pues se sospechaba que permanecían fieles a la religión de sus padres.
638	<p>Subida al trono del rey Chintila</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición a los no católicos residir en el país • Estricta vigilancia episcopal a los conversos. No se les permitía viajar por el país sin un permiso firmado por las autoridades eclesiásticas locales. Todos los judíos quedaban obligados a prestar juramento, según una fórmula fija, de haber abandonado la Ley y las prácticas judías. La pena para los relapsos variaba según la gravedad de la ofensa, desde la penitencia religiosa hasta los azotes, amputación de un miembro, confiscación de bienes y la hoguera.

¹ El **arrianismo** es una doctrina cristiana desarrollada por Arrio, sacerdote de Alejandría. Uno de los primeros y probablemente el más importante punto del debate entre los primeros cristianos fue el tema de la deidad de Cristo. Arrio sostenía que Jesús fue creado por Dios como el primer acto de la Creación, que Jesús fue la coronación gloriosa de toda la creación. Jesús fue un ser creado con atributos divinos, pero no divino en y por Sí mismo. El arrianismo fue condenado como herejía inicialmente en el Primer Concilio de Nicea (325) y, tras varias alternativas en las que era sucesivamente admitido y rechazado, fue definitivamente declarado como herético en el Primer Concilio de Constantinopla. No obstante, se mantuvo como religión oficial de algunos de los reinos establecidos por los godos en Europa tras la caída del Imperio romano de Occidente. Pervivió en el Reino Visigodo de Toledo hasta la conversión de Recaredo en el III Concilio de Toledo (589).

681	<p>El rey Ervigio promulga nuevas leyes contra los judíos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imposición de fuertes penas a quien eludiera el bautismo, observara preceptos judaicos, impartiera instrucción religiosa judía o distribuyese opúsculos en defensa de la fe judía y menosprecio de la cristiana (ver tabla). • Cumplimiento del decreto de Sisebuto que liberaba a los esclavos y colonos cristianos de su relación de dependencia con los judíos. • Exclusión de los judíos de los cargos públicos y de la administración de los grandes predios. • Medidas contra los nobles que sustrajeran de la supervisión eclesiástica a los judíos a su servicio. Prohibición a los judíos practicantes de entrar en los puertos marítimos (a fin de evitar que escaparan por mar) • Prohibición a los judíos de tener negocios con cristianos al tiempo que eximían a los conversos del pago de tributos y echaban toda la carga impositiva sobre los judíos que permaneciesen fieles al judaísmo. <p style="text-align: center;">Las Principales leyes de Ervigio establecían las siguientes penas</p>	
	LEY	PENA
	Contra los blasfemos de Cristo y la Santísima Trinidad	Decalvación, cien azotes, destierro, deposición de bienes bajo control del rey
	Obligación de bautizarse	Decalvación, cien azotes, exilio, pérdida de hacienda bajo control del rey
	Prohibición de celebrar la pascua judía Convertir a un cristiano al judaísmo	Decalvación, cien azotes, destierro, deposición de bienes bajo control del rey
	Circuncidar	Si quien circunda fuera hombre se le privaría de raíz de su miembro viril. Si fuera mujer de su nariz. En ambos casos pérdida de su patrimonio
	Prohibido celebrar el sábado y restantes fiestas y ritos judíos	Decalvación, cien azotes, destierro, deposición de bienes recuperables con la conversión.
	Los domingos es fiesta para los judíos Y también las fiestas cristianas Ningún trabajo se puede hacer	Decalvación y azotes, Multa de cien sueldos
	Se prohíbe a los judíos la lectura de sus propios libros. Y enseñar su contenido a los niños	Decalvación, cien azotes
	Se prohíbe a los judíos la observación de las prescripciones alimentarias. Se exceptúa el cerdo por razones de repugnancia natural, pero no los alimentos cocinados en su unión.	Decalvación, cien latigazos
	Los judíos no pueden tener esclavos cristianos	Decalvación, cien azotes, libertad para el esclavo
	Los sábados y domingos deben presentarse al obispo y pasar en su compañía ambos días para mostrar que no hay prácticas judías. Si fueran mujeres deben hacerse acompañar por mujeres honradas	Decalvación, cien azotes,
	Los judíos conversos que viajen deben llevar una carta del párroco y presentarla al sacerdote de las localidades por las que pasen los domingos, días festivos y sábados. Recabar testimonio de cumplimiento.	Decalvación, cien azotes. Imposibilidad de regresar al hogar sin certificación
694	En el XVII Concilio de Toledo el rey Egica acusa a los judíos de conspirar con los musulmanes contra la monarquía y todo el pueblo visigodo. Confiscación de todas las posesiones, expulsión y dispersión por todas las provincias de España como esclavos de aquellos a quienes el Rey quisiera donarlos. No podrán volver a ser hombres libres a menos que se conviertan al catolicismo.	